DIA	MES	AÑO
21	10	2026

GERENCIA

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Canal Regional de Televisión - TEVEANDINA S.A.S. (Canal Trece) es una entidad pública descentralizada indirecta del orden nacional, organizada bajo la forma de Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE), dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Su objeto social principal comprende la prestación, gestión, producción y explotación del servicio público de televisión regional, así como la prestación de servicios de telecomunicaciones orientados a la convergencia digital en su zona de cobertura.

De conformidad con el régimen normativo especial consagrado en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011), la actividad contractual de TEVEANDINA S.A.S. se rige de manera general por las normas del derecho privado. Sin perjuicio de lo anterior, la actividad negocial de la entidad se encuentra estrictamente sujeta a los principios de la función administrativa (Art. 209 de la Constitución Política) y a las reglas internas procedimentales definidas en su Manual de Contratación vigente, adoptado mediante el Acuerdo No. 003 de 2024.

En desarrollo de su misión institucional, el Canal adelanta actividades de producción audiovisual, cubrimiento periodístico, transmisión de eventos, realización de contenidos culturales, educativos e informativos y ejecución de proyectos y compromisos contractuales que requieren el desplazamiento de personal técnico, administrativo y de producción, así como la movilización de equipos y elementos necesarios para su operación. Estas actividades se desarrollan tanto en sus instalaciones como en diferentes escenarios y territorios de su área de cobertura, lo que demanda disponer de medios de transporte adecuados y de capacidad operativa suficiente para atender oportunamente los requerimientos institucionales.

La disponibilidad de servicios de conducción constituye, por tanto, un componente de apoyo necesario para el desarrollo de las actividades misionales y administrativas de la entidad, particularmente cuando estas exigen desplazamientos a diferentes lugares, cumplimiento de horarios previamente establecidos y movilización de personal o equipos vinculados con la producción de contenidos. Su adecuada prestación contribuye a la continuidad de la operación, al cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Canal y a la utilización eficiente de los recursos destinados al desarrollo de su objeto social.

De acuerdo con el inventario institucional y los soportes documentales correspondientes, la flota vehicular de propiedad de TEVEANDINA S.A.S, estaba conformada por tres (3) automotores. Posteriormente, a partir del 01 de julio de 2026, se incorporó un cuarto vehículo, correspondiente al camión furgón Chevrolet FVR, de placas QJK276, cuya inclusión se encuentra respaldada en el documento de ingreso y en los registros institucionales. En consecuencia, el inventario actualizado registra un total de cuatro (4) vehículos, todos reportados en estado de disponibilidad en uso y en buen estado, el cual se cita a continuación:

- Camioneta TOYOTA (Placas NPK4288): Modelo 2024, capacidad para 7 pasajeros, con destinación para el transporte de la Gerencia.
- Camioneta SSANGYONG (Placas OKZ642): Modelo 2015, capacidad para 5 pasajeros, con destinación para el transporte de directivos.
- Vehículo de Carga NISSAN (Placas CCY169): Modelo 2008, capacidad de 1 tonelada, con destinación para uso de producción según asignación de la Gerencia.
- Camión de Carga - Móvil CHEVROLET (Placas QJK276): Modelo 2026, capacidad de 8900 kg y un PBV 17000 kg, adecuado para equipos y con destinación para uso de producción según asignación de la Gerencia.

La diversidad de características y destinaciones de estos automotores responde a necesidades operativas diferenciadas que no siempre pueden atenderse mediante la utilización indistinta de un mismo vehículo. En particular, los desplazamientos de personal directivo y administrativo, el transporte de equipos de producción y la movilización de las unidades técnicas pueden requerir recorridos, horarios y condiciones de operación particulares, cuya concurrencia demanda una adecuada distribución de los recursos disponibles.

A lo anterior se suma que las actividades de producción y cubrimiento audiovisual están sujetas a cronogramas, convocatorias, compromisos contractuales y condiciones propias de los eventos que se deben registrar o transmitir. En consecuencia, las necesidades de transporte no siempre pueden reprogramarse sin afectar la oportunidad de las actividades, especialmente cuando se trata de transmisiones en directo, desplazamientos a locaciones externas o compromisos cuya ejecución depende de fechas y horarios determinados por terceros.

Al contrastar el inventario vehicular institucional frente al talento humano disponible, se verifica mediante certificación oficial de las áreas de Talento Humano y Almacén que la planta global de empleos de TEVEANDINA S.A.S., únicamente cuenta con un (1) conductor de Planta asignado de manera permanente y uno (01) vinculado bajo contrato de prestación de servicios. Resulta operativamente imposible que solo dos conductores atiendan de forma paralela el desplazamiento de los múltiples vehículos de la flota institucional (camionetas y vehículos utilitarios), los cuales deben movilizarse de manera simultánea durante las jornadas de producción periodística, administrativa y directiva.

La falta de un servicio de apoyo a la gestión en conducción puede generar traumatismos operativos y limitar la capacidad de respuesta del Canal para el cubrimiento de sus compromisos de transmisión en territorio. Por consiguiente, se hace indispensable contar con un servicio de conducción con dedicación operativa, responsable de apoyar el traslado del personal, planificar minuciosamente los itinerarios de viaje, prever las rutas autorizadas y garantizar el tránsito oportuno.

Desde la perspectiva de la eficiencia administrativa, la contratación permitirá aprovechar la capacidad instalada representada en la flota vehicular del Canal, mediante la disponibilidad de servicios de apoyo para su operación, sin que resulte necesario incorporar nuevos automotores para atender una necesidad asociada principalmente con el recurso humano requerido para conducirlos. De esta manera, se procura una utilización más eficiente de los activos existentes, en correspondencia con las necesidades efectivas de desplazamiento y los recursos presupuestales disponibles.

Finalmente, en concordancia con el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) y el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) adoptado por TEVEANDINA S.A.S., la operación de estos vehículos exige la ejecución obligatoria de inspecciones preoperacionales diarias y competencias en manejo defensivo. La vinculación de este apoyo salvaguarda la vida del personal técnico embarcado, asegura la integridad de los activos fijos y blinda patrimonialmente a la entidad ante eventuales siniestros viales.

En atención a las circunstancias expuestas, TEVEANDINA S.A.S. requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades de conducción de los vehículos institucionales, con el propósito de complementar la capacidad operativa disponible y atender los desplazamientos requeridos para el cumplimiento de sus compromisos administrativos y misionales, durante el plazo previsto para la ejecución contractual, de acuerdo con las necesidades del servicio y bajo las condiciones de coordinación y autonomía propias de esta modalidad contractual. El alcance del presente apoyo a la gestión se limita operativamente a los desplazamientos misionales y administrativos en los vehículos institucionales cuya clase y servicio puedan ser conducidos con la licencia vigente acreditada por el contratista.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación tiene por objeto el siguiente: **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO PARA ACTIVIDADES DE CONDUCCIÓN EN EL CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN - TEVEANDINA S.A.S.**

3. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** En desarrollo del objeto contractual, el contratista ejecutará de manera autónoma e idónea las siguientes obligaciones operativas y de soporte:

   a. Conducir de manera oportuna, eficiente y segura únicamente los vehículos que le sean asignados y cuya clase y servicio se encuentren habilitados por una categoría vigente de su licencia de conducción, aplicando técnicas de manejo defensivo y acatando las normas de tránsito.
   b. Realizar de manera obligatoria la inspección preoperacional y documental diaria de los vehículos asignados (revisión de fluidos, sistema de frenos, presión y estado de llantas, luces y kit de carretera; así como: vigencia del SOAT, revisión Técnico Mecánica y seguro de responsabilidad civil extracontractual) previo al inicio de cada recorrido.
   c. Apoyar el cargue, acomodación y traslado seguro de los equipos de producción audiovisual, instrumental técnico o elementos de la entidad dentro de los vehículos asignados.
   d. Garantizar el óptimo estado de aseo, limpieza y conservación, tanto interior como exterior, de los vehículos asignados para la ejecución de los desplazamientos.
   e. Mantener vigente durante toda la ejecución contractual la licencia de conducción en la categoría requerida para el vehículo que le sea asignado y cumplir las normas de tránsito aplicables. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier medida que suspenda, cancele o limite la licencia, así como sobre los comparendos relacionados con hechos ocurridos durante la ejecución del contrato. El contratista asumirá el pago de las multas que queden en firme cuando correspondan a infracciones atribuibles a su conducta en desarrollo del objeto contractual. Las multas originadas en hechos anteriores al inicio del contrato no constituirán, por sí solas, incumplimiento de esta obligación, siempre que el contratista conserve su licencia vigente y legalmente habilitada para conducir.
   f. Coordinar con la supervisión contractual la programación de rutas, recorridos e itinerarios en observancia de las directrices y normas de movilidad aplicables.
   g. Reportar de manera inmediata y por escrito a la supervisión cualquier falla mecánica, siniestro, novedad en la vía o requerimiento de mantenimiento que presente el vehículo asignado.
   h. Presentar los informes periódicos de actividades ejecutadas, acompañados de los formatos de control preoperacional e itinerarios de viaje debidamente diligenciados.
   i. Realizar el pago de aportes de EPS, PENSION y ARL como requisito obligatorio y previo a la radicación de las cuentas de cobro.
   j. Presentar la cuenta de cobro con todos los soportes en los tiempos acordados con el supervisor del contrato.
   k. Las demás que requiera el supervisor con relación y ocasión al objeto contractual.

PARÁGRAFO: GASTOS DE MOVILIZACIÓN Y DESPLAZAMIENTO. Cuando, en cumplimiento del objeto contractual, se requieran desplazamientos a nivel nacional previamente autorizados por el supervisor del contrato, el CONTRATANTE reconocerá los gastos razonables y necesarios de transporte, alojamiento y alimentación, de conformidad con las condiciones autorizadas y la disponibilidad presupuestal. Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá presentar los soportes correspondientes y un informe de las actividades realizadas. Estos gastos no constituyen honorarios ni remuneración adicional y únicamente serán reconocidos cuando estén directamente relacionados con el objeto contractual y cuenten con autorización previa.

4. ESTUDIO DE SECTOR Y DE MERCADO

Para el proceso en cuestión no se requiere Estudio de Sector y de Mercado. Lo anterior en observancia del PARÁGRAFO único del artículo 15 del Manual de Contratación (Acuerdo No. 003 de 2024).

5. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Manual de Contratación vigente (Acuerdo No. 003 de 2024), el presente contrato se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con el artículo 31, que al tenor cita:

> *"ARTÍCULO 31.- CONTRATACIÓN DIRECTA.*
>
> *(...) Definición: Modalidad mediante la cual la empresa contratará de manera directa a la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de forma individual o consorcio, que esté en capacidad de atender las necesidades de la entidad y cumpla con los requisitos previstos en los Estudios de Conveniencia y Oportunidad y del sector elaborados, sin que sea necesario recibir varias ofertas. Procedencia: La modalidad de selección de contratación directa procederá en los siguientes eventos:*
>
> *n) Contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, artísticos, técnicos y tecnológicos, que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto y que hayan demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, siempre y cuando no hubiere personal de planta suficiente o idóneo para prestar este servicio. (...)"*

El marco jurídico citado reglamenta la procedencia de la Contratación Directa para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, artísticos, técnicos y tecnológicos. Dicha disposición autoriza a la entidad a encomendar actividades operativas o de soporte a personas naturales que posean la idoneidad y experiencia requerida, cuando se verifique técnicamente que no existe personal de planta suficiente o idóneo en la estructura global de empleos para atender la demanda del servicio.

En el presente caso, la contratación tiene por finalidad atender las necesidades de apoyo operativo de TEVEANDINA S.A.S. mediante la prestación de servicios de conducción, actividades para las cuales la entidad no dispone de personal de planta suficiente. En consecuencia, atendiendo la naturaleza del servicio requerido y previa verificación de las condiciones de idoneidad y experiencia del futuro contratista, resulta procedente adelantar su selección mediante la modalidad de contratación directa, en los términos previstos en el citado Manual.

6. FACTORES DE SELECCIÓN / IDONEIDAD DEL FUTURO CONTRATISTA

De conformidad con el Manual de Contratación de TEVEANDINA S.A.S. (Acuerdo No. 003 de 2024), la idoneidad y experiencia del futuro contratista se evaluará objetivamente frente a los requisitos fijados para el Nivel **SERVICIOS TÉCNICOS O TECNOLÓGICOS II** de la tabla de honorarios aprobada en el Artículo Primero de la Resolución No. 010 de 2026. Dicha norma institucional rige la compensación de honorarios y la aplicación de equivalencias bajo el siguiente esquema regulado:

IDONEIDAD	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIA
Título Técnica, tecnológica, profesional y/o aprobación de estudios profesionales mínimo de 2 años. **Nota**: Adicional, debe acreditar la tenencia y vigencia de la Licencia de conducción requerida para vehículo particular o de servicio oficial (Categoría B1/C1 o superior). Asimismo, aportar el certificado de Formación o capacitación en Manejo Defensivo.	Mínima de veinticuatro (24) meses de experiencia certificada en actividades de conducción.	24 meses adicionales a la experiencia máxima solicitada para el perfil.

Dando alcance a las EQUIVALENCIAS, las mismas se aplican en concordancia con el artículo 2, Parágrafo Primero de la Resolución No 010 de 2026, por el cual se establece la escala de HONORARIOS, en cuyo contenido indica lo siguiente:

> *"(...) PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando para el cumplimiento de un objeto contractual se exija título profesional, técnico, tecnológico o bachiller, los grados y títulos previstos en las normas sobre la materia, podrán ser compensados por experiencia relacionada de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1 de la presente Resolución. (...)"*

7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de hasta **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($8.886.411),** respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001146 del 20 de octubre de 2026, expedido por la Coordinación de Presupuesto y Contabilidad.

Código UNSPSC:	80111715
Código PAA:	C26110600

8. FORMA DE PAGO

TEVEANDINA S.A.S. se compromete a pagar al CONTRATISTA, por concepto de honorarios, mes vencido la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.808.462),** incluidas todas las retenciones de ley a que haya lugar; quedando el primer pago prorrateado con fecha del 31 de octubre de 2026, por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 1.269.487)**.

Nota: En los casos que corresponda, y para efectos de determinar la proporción de mes correspondiente, el supervisor deberá calcular dividiendo el valor del mes en 30 días y multiplicándolo por el número de días efectivamente ejecutados. La cuenta de cobro será pagada dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación de esta, aclarando que dichos pagos estarán sujetos a la disponibilidad de la fuente de financiación del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Informe detallado de actividades ejecutadas avalado por el supervisor.
- Certificado de supervisión a satisfacción emitido por la supervisión de planta.

- Documento equivalente a factura y/o factura electrónica según corresponda.
- Planilla de pago y aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) como independiente.
- Certificado de cursos obligatorios de Anticorrupción y SGSST (Aplica únicamente para la radicación de la primera cuenta de cobro).
- Declaración de bienes y rentas del SIGEP II de acuerdo con la Ley 2013 de 2019 (Aplica para la primera cuenta de cobro).
- Declaración tributaria diligenciada (Aplica para la primera cuenta de cobro).
- **Soportes adicionales para la última cuenta de cobro:** Acta de terminación y cierre, Paz y Salvo general de la entidad, formato de Circular de compromiso de pago de aportes parafiscales, y balance presupuestal definitivo del contrato.

9. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será por **DOS (02) MESES Y DIEZ (10) DÍAS**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El lugar de ejecución será a nivel nacional, de acuerdo con las necesidades propias del servicio.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión técnica, administrativa, financiera, jurídica y de ejecución del presente contrato estará a cargo de **LA GERENCIA** del Canal Regional de Televisión - TEVEANDINA S.A.S.

11. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 20 del Manual de Contratación de TEVEANDINA S.A.S. (Acuerdo No. 003 de 2024)**, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la entidad contratante se encuentra facultada para prescindir de la exigencia de garantías en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, previa justificación técnica del riesgo.

Para el presente trámite contractual **SE DETERMINA LA NO EXIGENCIA DE PÓLIZAS NI GARANTÍAS CONTRACTUALES**, con base en las siguientes consideraciones:

a. La remuneración se pagará de forma vencida contra certificación de supervisión a satisfacción, sin entrega de anticipos ni pagos anticipados que comprometan recursos públicos.
b. La Unidad Móvil FVR QJK276 y los vehículos de la flota cuentan con amparo directo a través de las Pólizas Todo Riesgo, Colectiva de Automóviles y SOAT de propiedad de TEVEANDINA S.A.S., cubriendo daños materiales, pérdida y Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) en la vía.
c. Exigir pólizas individuales a un contratista persona natural por un contrato de corta duración (2 meses y 10 días) y cuantía de $8.886.411 desnaturalizaría la eficiencia y agilidad del trámite de apoyo a la gestión.

12. RIESGOS

A continuación, se detalla la matriz de tipificación, estimación, mitigación y asignación de los riesgos que podrían afectar la presente relación contractual, en cumplimiento de los estándares del Canal:

TIPIFICACIÓN (identificación del riesgo)	ETAPA (Parte contractual en la que puede ocurrir el riesgo)	PROBABILIDAD (Probabilidad de que el riesgo ocurra: alta-media-baja)	CONSECUENCIAS (Que puede pasar)	MITIGACIÓN (Acciones para evitar que el riesgo ocurra o se concrete)	ASIGNACIÓN (Quien asume el riesgo: la entidad o el contratista)

Descripción inadecuada de la necesidad que se pretende cubrir.	Planeación	Baja	Selección del contratista que no tenga la idoneidad y experiencia para cumplir con el objeto contractual, lo que ocasionaría fallas en la prestación del servicio.	Determinar la idoneidad y experiencia del contratista previo a la acción contractual.	Contratante (Área Técnica y de Supervisión)
No estar incluido y aprobada la contratación solicitada en el Plan Anual de Adquisiciones.	Planeación	Medio	Comprobar que el objeto contractual esté inmerso en el Plan Anual de Adquisiciones y en el Proyecto de Inversión (si aplica).	El área que genera la necesidad durante la etapa preparatoria de la contratación revisa el plan de Adquisiciones y verifica su inclusión.	Contratante (Área Técnica y de Supervisión)
Deficiente proyección del presupuesto.	Planeación	Baja	Recursos insuficientes para la ejecución del contrato.	Calcular de manera correcta el presupuesto, conforme al plazo de ejecución inicialmente planeado.	Contratante (Área Técnica y de Supervisión)
Errores en la proyección económica en la propuesta del contratista seleccionado.	Precontractual	Baja	Puede causar pérdidas económicas o legales para la entidad.	Valoración de propuesta por parte del área encargada de la supervisión.	Contratante (Área Técnica y de Supervisión)
Retraso en el perfeccionamiento del contrato.	Precontractual	Media	Riesgo por demora en la suscripción del contrato o la expedición del registro presupuestal	Determinar tiempos de entrega de los documentos que hacen parte del perfeccionamiento del contrato.	Contratista / Contratante (Coordinación Financiera)
Retrasos en la firma por falta de documentación del futuro contratista.	Firma del Contrato	Media	Afectación al cronograma de inicio de ejecución previsto. Posible afectación a la ejecución presupuestal.	Entregar en tiempo y oportunidad al futuro contratista con Lista de chequeo con la relación de los documentos requeridos para la firma del contrato. Establecer comunicación y fechas con límites.	Contratante (Área Técnica y de Supervisión) / Futuro Contratista
Celebración de contratos sin el lleno de requisitos legales y ejecución.	Contratación	Baja	Riesgo de la configuración de la nulidad del contrato administrativa que afecta a la administración pública y el patrimonio estatal.	Revisión de documentación del contratista.	Contratante (Área Técnica y de Supervisión / Gestión Contractual)
Presentación de información falsa por parte del contratista o suscripción pese a encontrarse incurso en causal de inhabilidad.	Ejecución	Baja	Se incurrirá en la Nulidad del contrato e investigaciones penales y disciplinarias.	Se deberá realizar revisión minuciosa de los documentos por parte de la supervisión del contrato.	Contratista
Inadecuado manejo de la información de la entidad a la cual tiene acceso el contratista.	Ejecución	Media	Infracción a la Ley de protección de datos, violación a las cláusulas contractuales de confidencialidad y posibles implicaciones e incidencias penales.	Establecer cláusulas de confidencialidad y supervisión del cumplimiento.	Contratista
Daños y/o hurtos a los bienes de la entidad por parte del contratista o entregados al contratista.	Ejecución	Baja	Detrimento patrimonial de la entidad pública.	Suscripción de acta de inventario y entrega formal del automotor y herramientas a cargo; inspección preoperacional diaria y reporte inmediato de siniestros a la aseguradora institucional del Canal	Contratista

Incumplimiento en el pago de seguridad social por parte del contratista.	Ejecución	Baja	Incumplimiento del contrato e investigaciones disciplinarias y penales al contratista.	Verificar mensualmente que los aportes se hayan realizado en la proporción y el término previsto por la ley antes de autorizar el pago.	Contratista (Contratante - Supervisión)
No suscribir acta de cierre y finalización de los contratos en los términos estipulados.	Liquidación	Baja	Falta de paz y salvo definitivo entre las partes contractuales.	Asegurar la presentación del acta de cierre y finalización del contrato previo a la radicación de la última cuenta de cobro.	Contratista (Contratante - Supervisión)
Siniestros viales, accidentes de tránsito o colisiones durante la conducción operativa de los vehículos del Canal.	Ejecución	Media	Daños materiales al parque automotor, afectación a bienes de terceros, lesiones personales y retraso en las emisiones/cubrimientos del Canal.	Acreditación de idoneidad con certificación en Manejo Defensivo; inspección preoperacional diaria de frenos y fluidos; cobertura mediante la póliza corporativa de flota de automóviles y SOAT del Canal Trece; supervisión del cumplimiento del Código Nacional de Tránsito	Contratante (cobertura póliza institucional de flota) / Contratista (responsabilidad en la operación y manejo)
Suspensión, pérdida de vigencia o acumulación de comparendos en la licencia de conducción del contratista.	Ejecución	Baja	Imposibilidad jurídica y operativa de ejecutar la conducción, acarreando parálisis del servicio e incumplimiento contractual.	Verificación trimestral en la plataforma SIMIT/RUNT por parte de la supervisión contractual; obligación del contratista de reportar novedades en su licencia.	Contratista

OLGA EMILIA DE LA HOZ VALLE
Gerente (E)

Proyectó: Harvey Alfonso Porras Villamil. –Apoyo Jurídico y Supervisión de Apoyo de Contratos (Contratista)
Proyectó: Johana Labrador- Secretaria de Gerencia
Reviso: Juan Camilo Alberto Ruiz Ovalle- Asesor Jurídico y Administrativo (contratista)
Revisó: Carlos Hernando Ordoñez Acevedo – Asesor Jurídico de Empalme
Reviso y aprobó: Jonathan Nieto Piedras – Director Jurídico y Administrativo